

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2022-00163-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, informándole que se recibió vía correo electrónico de la oficina judicial de esta seccional, el cual correspondió por reparto. Riohacha, D. T. y C., Mayo 26 de 2022.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Mayo veintiséis (26) del Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE SANDRITH DAYANA BELLO IGUARAN
DEMANDADO JESUS MANUEL VILORIA CASTRO
ASUNTO INADMISION.
RADICADO 44-001-31-10-001-2022-00163-00

Estudiado el presente proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS instaurado por la señora SANDRITH DAYANA BELLO IGUARAN, quien actúa mediante apoderado judicial, contra el señor JESUS MANUEL VILORIA CASTRO, el despacho la declara **INADMISIBLE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente en el consagrado en el numeral 1º y 2º del artículo 90 del C. G. del P., Artículo 82 numeral 4º del C. G. del Proceso:

1. No se aportó la tabla de liquidación de las cuotas adeudadas, con los incrementos de ley que realiza el Gobierno anualmente al Salario Mínimo Legal Vigente Mensual, y por el cual se solicita librar orden de pago por vía ejecutiva. Veamos:

**HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO
Y EL AUXILIO DE TRANSPORTE 1990-2022**

ACTUALÍCESE

El salario mínimo mensual legal vigente –smmlv– es la remuneración salarial mínima que puede recibir un trabajador vinculado a través de un contrato de trabajo. Está estrechamente relacionado con el auxilio de transporte, el cual tiene como finalidad subsidiar el costo que representa para el trabajador trasladarse hacia su lugar de trabajo.

La ley laboral dispone que los anteriores conceptos deben ser actualizados cada año para que los trabajadores no se vean afectados por la pérdida de valor adquisitivo de la moneda o la inflación.

A continuación, presentamos los aumentos porcentuales del salario mínimo y el auxilio de transporte desde 1990 hasta el presente año.

Año	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual	Decreto	Subsidio de transporte	Variación porcentual anual	Decreto
2022	\$1.000.000,00	10,07 %	1724/21	\$117.172,00	10,07 %	1725/21
2021	\$908.526,00	3,50 %	1785/20	\$106.454,00	3,50 %	1786/20
2020	\$877.803,00	6,00 %	2360/19	\$102.854,00	6,00 %	2361/19
2019	\$828.116,00	6,00 %	2451/18	\$97.032,00	10,00 %	2452/18
2018	\$781.242,00	5,90 %	2269/17	\$88.211,00	6,10 %	2270/17
2017	\$737.717,00	7,00 %	2209/16	\$83.140,00	7,00 %	2210/16
2016	\$689.455,00	7,00 %	2552/15	\$77.700,00	5,00 %	2553/15
2015	\$644.350,00	4,60 %	2731/14	\$74.000,00	2,78 %	2732/14
2014	\$616.000,00	4,50 %	3068/13	\$72.000,00	2,13 %	3069/13
2013	\$589.500,00	4,02 %	2738/12	\$70.500,00	3,98 %	2739/12
2012	\$566.700,00	5,80 %	4919/11	\$67.800,00	6,60 %	4963/11
2011	\$535.600,00	4,00 %	033/11	\$63.600,00	3,41 %	4835/10
2010	\$515.000,00	3,60 %	5053/09	\$61.500,00	3,71 %	5054/09
2009	\$496.900,00	7,70 %	4868/08	\$59.300,00	7,82 %	4869/08
2008	\$461.500,00	6,40 %	4965/07	\$55.000,00	8,27 %	4966/07
2007	\$433.700,00	6,30 %	4580/06	\$50.800,00	6,50 %	4581/06

2. No se aportó la liquidación de las cuotas adeudadas indicando de manera clara y detallada los correspondientes intereses legales, liquidados a la tasa máxima legal del 0.5% mensual.

La falta de requisitos indicados anteriormente conforme al Art. 90 del C. General del Proceso, impide la admisión de la demanda, mientras no se subsane.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS instaurado por la señora SANDRITH DAYANA BELLO IGUARAN, quien actúa mediante apoderado judicial, contra el señor JESUS MANUEL VILORIA CASTRO.

SEGUNDO: Otorgar cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconózcase personería al doctor PEDRO FRANCISCO MENGUAL SIERRA, como apoderado de la señora SANDRITH DAYANA BELLO IGUARAN, para los efectos del poder a él conferido, únicamente para actuar en este proveído.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

